

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-1-2017
Derivado del expediente CT-VT/A-19-2016

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN	GENERAL DE	DE LA
DIRECCIÓN RECURSOS MATERIALES	GENERAL	DE

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud. El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, mediante solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia tramitada con el folio 0330000123316 y que posteriormente integraría el expediente UE-A/296/2016, se solicitó:

"Solicito conocer el número de líneas de telefonía fija, telefonía móvil e internet contratadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por todas y cada una de sus unidades administrativas. Indicar el nombre o razón social del proveedor; número de líneas de telefonía fija; número de líneas de telefonía móvil; número de líneas de internet por unidad y/o oficina; forma de contratación (adjudicación directa, licitación pública, invitación restringida, etc); fecha de la contratación; y vigencia."

II. Resolución del Comité de Transparencia. El doce de diciembre de dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente varios VT/A-19-2016 y requirió a la Dirección General de Tecnologías de la Información en los siguientes términos:

"TERCERA. ANÁLISIS DE FALTA DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE SE HAN ASIGNADO LINEAS TELEFONICAS. Como se precisa en la consideración anterior la Dirección General de Tecnologías de la Información no se ha pronunciado sobre cuáles son las unidades administrativas que hacen uso de las trescientas cinco líneas que se conectan directamente a conmutadores, por

lo que atendiendo a la naturaleza pública de esa información y a la competencia de esa Dirección General, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracciones I y II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 37, primer párrafo, del AGA 5/2015, se considera necesario requerir a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que en un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, remita a este Comité cuadro en el que precise cuáles son las unidades administrativas de este Alto Tribunal a las que están asignadas cada una de las trescientas cinco líneas que se conectan a los conmutadores o bien, de ser el caso, en el que precise a cuántos aparatos telefónicos, por unidad administrativa, dan servicio esas trescientas cinco líneas.”

III. Cumplimiento de la resolución. Mediante oficio número DGTI/DAPTI-2-2017, la Dirección General de Tecnologías de la Información informó:

“...De lo anterior y conforme a lo solicitado por el Comité de Transparencia, se adjunta un listado de las Unidades Administrativas que hacen uso del servicio de las 305 líneas troncales conectadas a los 3 conmutadores de este Alto Tribunal.

Asimismo, se incluye una columna con el número de aparatos telefónicos signados a cada una de las Unidades...”

IV. Acuerdo de turno. Mediante proveído de cuatro de enero de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-1/2017** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Secretario General de Acuerdos del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, por ser el ponente en la resolución de origen.

Derivado de la emisión del Acuerdo General de Administración 1/2017, por el que se modifican diversas disposiciones de los Acuerdos Generales de Administración 4/2015 y 5/2015, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el Presidente de este Comité de Transparencia emitió

un acuerdo en el que para equilibrar las cargas laborales entre los integrantes del Comité, turno este expediente al Contralor, a fin de que presentara la propuesta de resolución respectiva.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para emitir el presente dictamen en términos de lo dispuesto en los artículos 23, fracción VIII y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, pues resulta necesario pronunciarse sobre el debido cumplimiento de lo determinado en el expediente varios VT/A-19-2016.

II. Análisis de cumplimiento En el caso concreto, se requirió a la Dirección General de Tecnologías de la Información para que entregara a este Comité un cuadro en el que precisara cuáles son las unidades administrativas de este Alto Tribunal a las que están asignadas cada una de las trescientas cinco líneas que se conectan a los conmutadores, o bien, precisara a cuántos aparatos telefónicos, por unidad administrativa, dan servicio esas trescientas cinco líneas.

Al respecto, del análisis de lo señalado en el oficio de la dirección general requerida, así como de su anexo, este Comité considera que se atiende la solicitud de acceso, pues en el cuadro anexo al oficio se especifica el número de líneas troncales que dan servicio a los distintos órganos de este Alto Tribunal y que están conectadas a los tres conmutadores, de ahí que con esos datos se colma el derecho de acceso del solicitante.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del solicitante lo informado por la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Por lo expuesto y fundado se determina:

ÚNICO. Se tiene por cumplido el requerimiento hecho a la Dirección General de Tecnologías de la Información, en términos de lo señalado en la última consideración de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada en el cumplimiento CT-CUM/A-1-2017 derivado del expediente CT-VT/A-19/2016, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticinco de enero de dos mil diecisiete. CONSTE.-